

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2020-00129-00

La parte actora mediante apoderada solicita el emplazamiento del demandado en virtud a que la citación remitida a la dirección física no surtió los efectos deseados, pues la empresa de correo certifica que éste se trasladó (lote vacío) y desconoce otro lugar para ubicarlo; sin embargo, al revisarse la citación se constata que fue remitida a la calle 12 # 16-14 apartamento 101 en armenia, cuando en la demanda fue reportada la calle 13 # 16-14 apartamento 101 en armenia, razón por la cual no se accede a la solicitud de emplazamiento; en consecuencia, SE REQUIERE a la parte actora a fin de que en el término de diez días siguientes a la notificación por estado del presente auto, agote en debida forma la notificación del demandado en la dirección física reportada en la demanda, atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y artículo 8 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, acreditando que se remite el auto a notificar y el traslado al demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af814b64e8c14e829fc596695c0544039d681f989caf789b79aa9da342fd7b4b**
Documento generado en 07/11/2020 12:25:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>